

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL  
PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30 DE 2009**

**OBJETO:**

**SELECCIONAR A LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CADA UNO DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA se permite informar a los interesados en el proceso de la referencia, que dentro del plazo señalado en el Cronograma del Pliego Definitivo de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Pública 30 de 2009 (pág. 9), esto es, del 4 de diciembre al 7 de diciembre de 2009, así como en la Audiencia de Aclaraciones al Pliego definitivo de Condiciones celebrada el día 10 de diciembre de 2009, se presentaron las siguientes observaciones:

**1. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Fusagasugá Urbana:**

- a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009
- *“(...) no estamos de acuerdo con la licitación amarrada que tienen por parte del Instituto de Bienestar Familiar, ya que no se ha dado la suficiente información a tiempo; la posición es que se aplase el pliego para que sea más amplia la participación en sus respectivas aclaraciones y ya que vemos con inquietud que no hay garantías suficientes para las asociaciones, y si se nos está dando una mala reputación para que no se les de la oportunidad de trabajar como lo venimos haciendo desde hace 20 años. En Fusagasugá nos ha faltado información clara y oportuna”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del ICBF el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, e igualmente publicó respuestas a las observaciones presentadas por los participantes en la presente convocatoria y el pliego definitivo de condiciones el día 4 DE DICIEMBRE DE 2009, con lo cual se han garantizado en todo momento los principios de Publicidad y Transparencia de la Administración Pública en los

1

procesos contractuales y, en consecuencia, se ha suministrado información a los futuros oferentes con celeridad, oportunidad y claridad, circunstancia de la que se desprende que se ratifica la fecha máxima de entrega de propuestas, cual es el **viernes 11 de diciembre de 2009 entre 4:30 p.m. y 5:00 p.m en el Auditorio Luis Carlos Galán de ICBF**, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75, Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C.

- *“Yo si quiero, con el perdón del Dr. Camelo, manifestar que es injusto el tiempo y el sitio en donde se está desarrollando esta Audiencia. Adicionalmente quiero manifestar los siguiente:¿Por que existen funcionarios del ICBF que están ofreciendo prebendas a los miembros de las Asociaciones y salarios para que entremos a trabajar y callemos y los dejemos trabajar libremente a ellos?, con la cual me comprometo personalmente hacer llegar a la Dirección Regional con nombres propios”.*

**Respuesta:**

Tal como le fue manifestado en el curso de la Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones celebrada el día 10 de diciembre de 2009, en lo referente al tiempo y el sitio en el cual se está desarrollando tal diligencia, se debe señalar que estos son los mecanismos con los que contaba para ese momento ICBF Regional Cundinamarca para evacuar dicha fase del proceso, circunstancia esta que, en todo caso, no fue óbice para el cabal adelantamiento de la misma.

De otra parte, respecto de la denuncia presentada por el participante se reitera la respuesta dada por el Director de ICBF Regional Cundinamarca, en el sentido de invitarlo a que formalmente presente la misma con nombres propios, con el fin de ponerla a disposición de las autoridades competentes y proceder a adelantar las respectivas investigaciones.

- *“Las Asociaciones queremos que se brinde el refrigerio y no el desayuno”.*

**Respuesta:**

La Modalidad de Refrigerio Reforzado está autorizada para la Regional Cundinamarca por medio de la Resolución 0684 de Marzo 29 de 2006 vigente, no obstante para poder servir la ración del refrigerio reforzado se requiere de la cofinanciación de las Alcaldías y de los padres de familia usuarios a través de la cuota de participación que en ningún momento puede exceder el 11% del valor de un SMDLV, condición que en estos momentos no podría cumplirse en virtud a que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal,

departamental o distrital dentro de los cuatro (04) meses anteriores no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

- *“Es una Propuesta, porque el ICBF no convoca a los Alcaldes que están trabajando con las Asociaciones para que den su opinión sobre las mismas y se pueda trabajar con ellas en bolsa común que ha sido exitosa”.*

**Respuesta:**

El ICBF Regional Cundinamarca, reconoce que las Alcaldías son los principales aliados para la ejecución del PAE y los demás programas en los municipios, no obstante en estos momentos no podríamos suscribir contratos de cofinanciación con las mismas, en virtud a que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital dentro de los cuatro (04) meses anteriores no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**2. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares de Ricaurte:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- *“No nos tuvieron en cuenta para conocer el Pliego, puesto que la comunicación nos llegó el 4 de dic/09. Pedimos el derecho a la comunicación en igualdad de condiciones”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del ICBF el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, e igualmente publicó respuestas a las observaciones presentadas por los participantes en la presente convocatoria y el pliego definitivo de condiciones el día 4 DE DICIEMBRE DE 2009, con lo cual se han garantizado en todo momento los principios de Publicidad y Transparencia de la Administración Pública en los procesos contractuales y, en consecuencia, se ha suministrado información a los futuros oferentes con celeridad, oportunidad y claridad, con lo cual se ha permitido el acceso a la totalidad de la información, en igualdad de condiciones, a las entidades que de conformidad con el Pliego Definitivo de Condiciones, acrediten los requisitos exigidos en el mismo para participar en el mismo y estimen pertinente actuar en tal sentido.

- *“Representamos el Municipio de Ricaurte Cund., no estamos de acuerdo con esta licitación, por consiguiente declaramos nula esta Licitación”.*

**Respuesta:**

La convocatoria CP 30 de 2009, cuyo objeto es *“SELECCIONAR A LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CADA UNO DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*, goza de toda legalidad, ya se han realizado las actividades establecidas en la Resolución 4670 de Octubre 23 de 2009, por medio de la cual se modifica el manual de contratación del ICBF y las demás normas que rigen la contratación.

- *“Queremos seguir manejando la contratación directa con las Asociaciones, puesto que nuestra experiencia es mucha y las calificaciones obtenidas por las entidades que el ICBF envía siempre han sido satisfactorias como lo dice la Constitución “Los derechos de los niños prevalecen por encima de todo”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

- *“Siempre visitan las zonas urbanas, las empresas que van a licitar no conocen nuestro municipio. Quiere saber cuántos cupos se atiende en el Municipio, Cuanto se invierte en el Municipio, Cuanto aporta el ICBF y el Municipio”.*

**Respuesta:**

El ICBF Cundinamarca, tiene plenamente identificadas las unidades de servicio en cada uno de los diferentes programas desarrollados en los Municipios, ya que se realizan visitas periódicas por parte de los supervisores de los contratos.

En el Programa de Alimentación al Escolar PAE para el Municipio de Ricaurte en la presente vigencia, se atienden 1.315 cupos por parte del ICBF en 16 unidades de servicio con una inversión de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$136.212.960), adicionalmente la Alcaldía de Ricaurte cofinanció el desarrollo del PAE en el Municipio, a través del Convenio No. 25-11-2009-394, en donde aportó recursos para la cualificación de la ración y la ampliación de 365 cupos, con una inversión de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$47.891.280), para un total de 1680 cupos atendidos por el ICBF y la Alcaldía, con una inversión total de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$176.719.200).

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**3. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Fusagasugá Rural:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- *“Teniendo en cuenta que el objetivo principal es brindar una alimentación a los escolares como Asociaciones sentamos nuestra protesta pública, ya que no hemos tenido el tiempo suficiente par5a poder reunir los documentos necesarios y poder continuar brindando una*

*labor desinteresada en la parte monetaria, ya que las asociaciones realizamos tan ardua labor sin devengar ningún salario”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del ICBF el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, e igualmente publicó respuestas a las observaciones presentadas por los participantes en la presente convocatoria y el pliego definitivo de condiciones el día 4 DE DICIEMBRE DE 2009, con lo cual se han garantizado en todo momento los principios de Publicidad y Transparencia de la Administración Pública en los procesos contractuales y, en consecuencia, se ha suministrado información a los futuros oferentes con celeridad, oportunidad y claridad, con lo cual se ha permitido el acceso a la totalidad de la información, en igualdad de condiciones, a las entidades que de conformidad con el Pliego Definitivo de Condiciones, acrediten los requisitos exigidos en el mismo para participar en el mismo y estimen pertinente actuar en tal sentido. En consecuencia, se ratifica la fecha máxima de entrega de propuestas, cual es el **viernes 11 de diciembre de 2009 entre 4:30 p.m. y 5:00 p.m en el Auditorio Luis Carlos Galán de ICBF**, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75, Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C.

- *“Como contamos con una trayectoria de más de 15 años al servicio de nuestras comunidades, nosotros deberíamos ser los primeros en tener en cuenta”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

- *“¿Qué sucedería si retiramos los menajes y dotaciones de los comedores? ¿Las empresas privadas tendrían la capacidad de adecuarlas para dar inicio al programa? ¿Qué se busca, ayudar a la niñez o a las grandes jerarquías? Como hemos sido los padres líderes de cada municipio que hemos conseguido a través de gestión y desarrollo de actividades, hemos adecuados nuestros comedores y cocinas en las zonas más aisladas de nuestro país, quisiéramos saber como padres si podemos disponer de estos elementos y que capacidad tiene el nuevo operador para prestar gratuitamente el servicio como lo hemos venido prestando. ¿Serían capaces de brindar un refrigerio reforzado y no un desayuno, con el aporte de solo el ICBF?, como si lo hemos hecho las Asociaciones durante largos años, ya*

*que nosotros invertiríamos el valor en alimentos y a través de gestión buscamos conseguir el manejo administrativo?”.*

**Respuesta:**

En los pliegos de condiciones en el numeral 1.7 CUPOS A ATENDER POR MUNICIPIO, se señala lo siguiente:

*“La información de la modalidad y servicio cobijado por la presente convocatoria, se detalla en el cuadro del Anexo N° 01”.*

**Nota:** *El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta que conoce y acepta la totalidad de la condiciones de la prestación del servicio en cada unidad aplicativa”.*

El numeral de 6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones señala en la obligación 25 lo siguiente: Destinar el valor del aporte de EL ICBF en la modalidad desayunos a la compra de alimentos y hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos o de funcionamiento necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato) y garantía única y publicación del mismo, si hubiere lugar. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio en la **modalidad desayuno**, deberán ser asumidos sin cuotas de participación; para la **modalidad refrigerio reforzado**, la totalidad del aporte de **EL ICBF** deberá destinarse a la compra de alimentos. En ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir a un escolar del servicio.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**4. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Puerto Salgar:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- *“El principal objetivo es brindar la alimentación a los niños y niñas de los restaurantes escolares. Como Asociación tenemos experiencia y la documentación para contratar el ICBF y somos “personas” que trabajamos sin ánimo de lucro, por lo tanto queremos que nos tengan en cuenta para la contratación, ya que obtuvimos un punto de 100% n la visita de ONG”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

- *“Somos personas responsables que velamos por el bienestar de los niños y niñas. Si la contratación se la dan a personas particulares los recursos serían menos para la atención alimentaria de los niños escolares?”.*

**Respuesta:**

El numeral de 6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones señala en la obligación 25 lo siguiente: Destinar el valor del aporte de EL ICBF en la modalidad desayunos a la compra de alimentos y hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos o de funcionamiento necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato) y garantía única y publicación del mismo, si hubiere lugar. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio en la **modalidad desayuno**, deberán ser asumidos sin cuotas de participación; para la **modalidad refrigerio reforzado**, la totalidad del aporte de **EL ICBF** deberá destinarse a la compra de alimentos. En ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir a un escolar del servicio.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

## 5. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Guaduas:

- a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009
- *“Teniendo en cuenta que el objetivo principal es brindar alimentación a los escolares como asociación, sentimos nuestra preocupación los documentos necesarios, ya que el tiempo fue más corto”.*

### Respuesta:

ICBF Regional Cundinamarca publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del ICBF el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, e igualmente publicó respuestas a las observaciones presentadas por los participantes en la presente convocatoria y el pliego definitivo de condiciones el día 4 DE DICIEMBRE DE 2009, con lo cual se han garantizado en todo momento los principios de Publicidad y Transparencia de la Administración Pública en los procesos contractuales y, en consecuencia, se ha suministrado información a los futuros oferentes con celeridad, oportunidad y claridad, con lo cual se ha permitido el acceso a la totalidad de la información, en igualdad de condiciones, a las entidades que de conformidad con el Pliego Definitivo de Condiciones, acrediten los requisitos exigidos en el mismo para participar en el mismo y estimen pertinente actuar en tal sentido. En consecuencia, se ratifica la fecha máxima de entrega de propuestas, cual es el **viernes 11 de diciembre de 2009 entre 4:30 p.m. y 5:00 p.m en el Auditorio Luis Carlos Galán de ICBF**, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75, Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C.

- *“Nos tengan en cuenta que fuimos visitados por ONG sacando un puntaje a los estándares de calidad del presente año del 100% de cumplimiento a lo acordado, ya que las asociaciones somos sin ánimo de lucro y se entiende el programa suficiente Teniendo en cuenta el memorando enviado a los CZ, en donde nos dice que pueden contratar ONG, Asociaciones, Diócesis, si han obtenido un puntaje de más del 90%, conozco las asociaciones del CZ y todas están por encima del 100%, brindando una alimentación adecuada, teniendo niños de muy bajos recursos, donde se les puede brindar los alimentos, con la cofinanciación de los Municipios y con recursos propios hemos obtenido la dotación y mejoramiento de infraestructura Porque quieren abolir las Asociaciones, necesitamos saber el por qué, las intensiones no son recursos que queremos coger de estos contratos si no brindar una mejor alimentación y calidad de vida a los niños y niñas escolarizados, teniendo en cuenta que el municipio nos aporta para mejorar la minuta. El Centro Zonal Villeta solicita que se contrate con las Asociaciones”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**6. Unión Temporal Nutricional:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

a. "Numeral 1.8 nota 1: ¿Cómo va a ser la negociación para la compra de los alimentos?"

**Respuesta:**

La respuesta a la pregunta en cuestión se encuentra contemplada explícitamente en la Nota 1 del numeral 1.8 del Pliego Definitivo de Condiciones, así:

**"NOTA 1:** Durante la ejecución del contrato el ICBF podrá suministrar productos alimentarios para la preparación de los desayunos y/o almuerzos, **garantizando la compra con economías de escala, dentro de precios de mercado con cargo al valor monetario del contrato, lo cual se entiende aceptado por el contratista con la sola presentación de la propuesta.**

Los productos alimentarios de la minuta patrón definidos en estos pliegos que el ICBF decida suministrar al contratista en especie, **se informarán por escrito con anticipación a su entrega efectiva**".

- b. “En los numerales 3.3.5.1 Preparación Tradicional, 3.3.5.2 Preparación Industrializada y en el 3.3.5.3. Preparación Mixta, favor aclarar si el concepto sanitario es con la presentación de la propuesta o en la ejecución”.

**Respuesta:**

**El numeral 3.3.5.1 Preparación Tradicional de los pliegos de condiciones señala:**

**“3.3.5.1. Preparación Tradicional:**

*Donde los operadores realizan la preparación de los alimentos de forma habitual, elaborando los menús diarios programados, bien sea en cocinas centrales desde las cuales se distribuyen a los establecimientos educativos o directamente elaborando los alimentos en los espacios adecuados por la institución educativa o en espacios comunitarios que cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento (Bodegas) preparación y distribución de la alimentación.*

*En éste caso, estos operadores deben presentar el Plan de Saneamiento Básico según las siguientes especificaciones:*

*De conformidad con lo definido en el Decreto 3075 de 1997 capítulo 6 artículo 28 y 29 debe presentarse un plan de saneamiento el cual debe incluir objetivos claramente definidos, procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos y como mínimo los siguientes programas :*

- a. *Programa de limpieza y desinfección: El cual incluye el suministro en cantidad suficiente de elementos de limpieza y desinfección de acuerdo con características de infraestructura de las unidades de servicio y la cantidad de equipos, menaje y utensilios existentes en los mismos.*

*El plan debe contener:*

*Objetivo, actividad a realizar, frecuencia del procedimiento o cronograma de limpieza y desinfección antes, durante y después de los procesos preparación de alimentos, Personas responsables, elementos o productos a utilizar, concentraciones, diluciones con medidas y registros para el control y seguimiento al plan de limpieza y desinfección. Aplicado a la infraestructura de la unidad de servicio (cocina, bodegas, comedor) equipos (neveras, estufas, etc.) vajilla y menaje, manipuladores de Alimentos y Niños, niñas y adolescentes beneficiarios.*

- b. *Programa de desechos sólidos: (Basuras) debe contemplar objetivos, planeación de actividades de recolección, conducción, manejo, clasificación y reciclaje, almacenamiento*

- interno, transporte y disposición de acuerdo a las normas de higiene, cronograma y responsables, formatos de control y seguimiento.*
- c. *Programa de control de plagas: debe contemplar acciones de orden preventivo e integral para el control de artrópodos y roedores con planeación de actividades, cronograma, productos responsables, formatos de control y seguimiento*
  - d. *Plan de monitoreo de calidad de agua: Contempla la planeación de acciones conjuntas con la entidad competente para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación análisis microbiológicos y fisicoquímicos periódicos, así como actividades de limpieza de periódica de tanques de almacenamiento.*
  - e. *Plan de capacitación continuada al personal: Contempla actividades de capacitación periódica en buenas prácticas de Manufactura de los alimentos practicas higiénicas, y medidas de protección, temática específica, responsable de la capacitación, cronograma y formato de control y seguimiento a la capacitación.*

**El contratista una vez transcurra dos meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato debe presentar el (los) concepto(s) sanitario(s) favorable(s) emitidos(s) por la autoridad sanitaria competente donde se encuentre ubicada la entidad que prepara y manipula los alimentos según Decreto 3075 de 1997.**

*El plan de saneamiento con sus respectivos programas, debe estar ajustado por escrito en cada uno de los puntos de preparación y distribución de la ración preparada y a disposición de la autoridad sanitaria, el supervisor o el interventor”.*

Mediante Adenda No. 01 de Diciembre 10 de 2009, publicada en la página Web en la misma fecha, se modificó parcialmente el numeral 3.3.5.2., el cual quedó así: **“3.3.5.2. Preparación industrializada, son aquellos operadores que mediante procesos industriales preparan alimentos que se entregan listos para ser consumidos por los beneficiarios.**

*Se refiere a productores de leches, derivados lácteos, bebidas y otros alimentos sometidos a pasteurización, ultra pasteurización u otros procesos industriales, cuya entrega en ocasiones se acompaña de frutas y productos de panadería, galletería, entre otros, así como preparaciones más complejas como refrigerio reforzado o desayunos elaborados y empacados industrialmente.*

**En este caso el contratista deberá, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, presentar el (los) concepto(s) sanitario(s) favorable(s) emitidos(s) por la autoridad sanitaria competente donde se encuentre ubicada la entidad que prepara y manipula los alimentos según Decreto 3075 de 1997”.**

De igual manera se modificó parcialmente el numeral **3.3.5.3** del Pliego de Condiciones, denominado **PREPARACIÓN MIXTA**, el cual quedó así:

*“Preparación Mixta: Son operadores que combinan la preparación de alimentos tradicional y la industrializada y su selección dependerá de las condiciones y recursos existentes para la*

preparación tradicional de alimentos, de la ubicación de los beneficiarios y/o la dificultad de acceder a determinados comedores o zonas.

En este caso debe presentar los planes de saneamiento con la propuesta. En el evento que sea adjudicatario, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato deberá presentar el (los) concepto(s) sanitario(s) favorable(s) emitidos(s) por la autoridad sanitaria competente donde se encuentre ubicada la entidad que prepara y manipula los alimentos según decreto 3075 de 1997 y el registro sanitario de los productos industrializados que conforman el menú”.

En virtud de lo anterior los conceptos sanitarios son un requisito para la ejecución del contrato y no para la presentación de la propuesta.

“En el formato 2 – Operador Tradicional, en parámetros solicitan un plan de monitoreo de calidad de agua y en el indicador dos planes de monitoreo del agua. Favor aclarar cuántos son”.

#### **Respuesta:**

En el formato 2 – OPERADOR TRADICIONAL, de los pliegos de condiciones en la columna denominada INDICADOR, se señala “1. Presentación del plan de saneamiento con los tres programas y dos planes de monitoreo del agua y plan de capacitación continuada al personal con todos los parámetros.”

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

#### **7. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Silvana Central:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- “Se debería haber dado prioridad a las asociaciones de padres de familia, en tiempo de antelación para haber podido dar cumplimiento al pliego, y no en la desventaja que competimos con operadores, ya que ellos tienen recursos suficientes y las asociaciones han venido desarrollando un trabajo social y ad honorem”.

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

Ahora bien, es de precisar que ICBF Regional Cundinamarca publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del ICBF el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, e igualmente publicó respuestas a las observaciones presentadas por los participantes en la presente convocatoria y el pliego definitivo de condiciones el día 4 DE DICIEMBRE DE 2009, con lo cual se han garantizado en todo momento los principios de Publicidad y Transparencia de la Administración Pública en los procesos contractuales y, en consecuencia, se ha suministrado información a los futuros oferentes con celeridad, oportunidad y claridad, con lo cual se ha permitido el acceso a la totalidad de la información, en igualdad de condiciones, a las entidades que de conformidad con el Pliego Definitivo de Condiciones, acrediten los requisitos exigidos en el mismo para participar en el mismo y estimen pertinente actuar en tal sentido.

- *“Las asociaciones de padres de familia o sea la comunidad a través de muchos años han impulsado el programa a base de esfuerzos, dotando de menajes, esto no va a pasar si el programa Res. Escolares pasa a un operador. ¿El trabajo de ellos es social?”*

**Respuesta:**

En **TITULO I ASPECTOS JURÍDICOS, de los pliegos de condiciones en el numeral 3.1.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN** se señala *“En el presente proceso se permite la participación de:*

- Entidades sin ánimo de lucro.*
- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyos integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro.*
- Cooperativas*
- Asociaciones de Padres de Familia*
- Juntas de Acción Comunal*

*NOTA: Las anteriores entidades pueden participar en forma individual ó en consorcios o uniones temporales, a excepción de las Asociaciones de Padres de Familias de Usuarios de Restaurantes Escolares y las Juntas de Acción Comunal de cada Municipio, las cuales necesariamente deben presentar la propuesta a través de consorcios o uniones temporales, salvo que cuenten con la capacidad legal para presentar la propuesta de manera individual.*

*Podrán participar, las entidades mencionadas con antelación en el presente numeral, que tengan capacidad jurídica, que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y que cumplan con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.”*

- *“En algunas unidades se tienen en cuenta los niños de escasos recursos y se les suministra el refrigerio, lo que no sucedería con el operador, que solo le interesa lucrarse. Nosotros como Restaurantes Escolares en Cundinamarca, tenemos niños que son de escasos recursos, exentos de pago, hemos conseguido la ayuda de muchas personas, será que en estas organizaciones van a brindar a los niños un refrigerio tipo almuerzo y al mismo tiempo en los Restaurantes se les brinda a estos niños una bebida caliente, será que las ONG brindara este beneficio sin cobrarles. Nosotros a nivel comité de las Asociaciones hemos conseguido a base de esfuerzos menaje o elementos para estos restaurantes, estos tiene un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), por unidad aplicativa, que hemos conseguido en cinco años, estos elementos son de propiedad del restaurante escolar, ¿Qué uso se le irá a dar después por el operador si estos es de patrimonio de los padres de familia?”.*

**Respuesta:**

En los pliegos de condiciones en el numeral 1.7 CUPOS A ATENDER POR MUNICIPIO, se señala lo siguiente:

“La información de la modalidad y servicio cobijado por la presente convocatoria, se detalla en el cuadro del Anexo N° 01”.

**Nota:** El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta que conoce y acepta la totalidad de la condiciones de la prestación del servicio en cada unidad aplicativa”.

- b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

- c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

#### **8. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares de Barrios y Veredas de Girardot:**

- a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009
- *“No se garantizó la información oportuna y el tiempo no fue suficiente porque hemos sido notificados el día 4 de diciembre sin tener oportunidad de reunir la gran cantidad de requisitos que se solicitan en tan solo 3 días hábiles que nos dieron”.*

#### **Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del ICBF el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, e igualmente publicó respuestas a las observaciones presentadas por los participantes en la presente convocatoria y el pliego definitivo de condiciones el día 4 DE DICIEMBRE DE 2009, con lo cual se han garantizado en todo momento los principios de Publicidad y Transparencia de la Administración Pública en los procesos contractuales y, en consecuencia, se ha suministrado información a los futuros oferentes con celeridad, oportunidad y claridad, con lo cual se ha permitido el acceso a la totalidad de la información, en igualdad de condiciones, a las entidades que de conformidad con el Pliego Definitivo de Condiciones, acrediten los requisitos exigidos en el mismo para participar en el mismo y estimen pertinente actuar en tal sentido.

- *“Nos solicitan organizarnos como Microregiones sin tomar en cuenta las diferentes problemáticas de cada municipio, pasando por alto que no estamos preparados para esto porque tampoco hemos tenido asesoría por parte del ICBF, quien era siempre quienes nos orientaban. Haciendo referencia de la Imagen que refleja el ICBF, que es la entidad que protege y garantiza los derechos de los niños y en vista de que este programa PAE fue un programa dirigido a ellos en beneficio de ellos, garantizándoles el derecho a la alimentación a ellos, yo digo lo siguiente, porque razón van a contratar con una ONG que va a quitarle un porcentaje a la alimentación de estos niños, desmejorando el alimento que ellos van a recibir, porque nosotros en el momento le brindamos un refrigerio reforzado que no es una bolsa de leche con pan, nosotros seguiremos brindando la presentación tipo almuerzo que ellos tienen hasta el momento, porque si el manejo y administración queda en manos de la asociación seguiríamos garantizando que todos los recursos se van a invertir en alimentos y*

*que igual estaríamos influyendo en la participación ciudadana como comunidad y como lo promueve el plan de gobierno del señor presidente”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca, para efectos de operatividad en la prestación del servicio, optimización de los recursos y ejecución contractual, organizó las MICROREGIONES, teniendo en cuenta las zonas, con el pleno conocimiento de las condiciones de dispersión y ubicación de las unidades aplicativas de servicio. En consecuencia, no procede la observación.

- *“No tomaron en cuenta la sociedad organizada ni el trabajo demostrado por cada una de las asociaciones del Municipio para dar vía libre a una Entidad que recién aparece, que además no ofrece nada, pero sí garantiza que cobren un 20% por administrar los recursos que nosotros hemos administrado sin cobrar nada”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

- *“La inquietud mía es que de acuerdo con el memorando que se envió a los CZ, se puede contratar directamente teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estándares de supervisión, dice el memorando que se debe justificar por medio de los documentos, como son certificado de idoneidad entre otros. Para nosotros es imposible organizarse para administrar una MICROREGIÓN ya que el tiempo es limitado”.*

**Respuesta:**

**El TÍTULO V** de la Resolución 4670 de Octubre 23 de 2009 *“Por la cual se modifica el Manual de Contratación”* señala: **RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente manual, la selección de los contratistas se efectuará mediante convocatoria pública que se publicará en la página web del ICBF, sin perjuicio que la Dirección General, a través del Comité de Contratación, autorice un procedimiento distinto conforme al régimen especial aplicable al ICBF, previa justificación clara y precisa del área, Regional o Seccional respectiva.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL REGIMEN DE APOORTE.** Siempre que el valor del contrato **sea superior al diez por ciento (10%)** de la menor cuantía, el trámite de la convocatoria pública, será el siguiente:

- a. Cumplir con los requisitos previos a que se refiere el artículo décimo octavo del presente manual, salvo lo contemplado en los numerales 7, 9, 10, 12 y 13.
- b. Una vez cumplidos los requisitos previos, el ordenador del gasto expedirá el proyecto de pliego de condiciones, el cual será publicado como mínimo durante tres (3) días hábiles, previos a la publicación del pliego definitivo.
- c. Durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibirán observaciones y estas serán resueltas en forma previa a la publicación del pliego definitivo.
- d. El ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que dispone la apertura del proceso y en la misma fecha publicará el pliego de condiciones definitivo, los cuales establecerán el término para presentar propuestas, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto de apertura de que trata este literal.
- e. En el pliego de condiciones se incorporarán reglas claras<sup>1</sup>, objetivas<sup>2</sup>, justas<sup>3</sup>, completas<sup>4</sup>, proporcionales<sup>5</sup> y adecuadas respecto al objeto a contratar y al presupuesto oficial. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del pliego definitivo, se celebrará una audiencia pública de aclaración al mismo con el objeto de precisar su contenido y alcance y de oír a los interesados. El pliego de condiciones será modificado mediante adendas, si a ello hubiere lugar.
- f. En el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia de cierre del proceso y recepción de propuestas. La hora para la recepción de propuestas debe ser mínimo un espacio de tiempo de 15 minutos.
- g. Dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y en el acto de apertura se realizará la evaluación a las propuestas presentadas.
- h. Realizada la evaluación, se dará traslado del informe por el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación que se realice a través de la página web del ICBF.
- i. Durante el término de traslado a que se refiere el numeral anterior, los proponentes podrán presentar observaciones a las evaluaciones y subsanar los documentos o requisitos que no constituyan factores de comparación de la oferta. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta la adjudicación.

<sup>1</sup> Si tiene solamente las interpretaciones que la administración ha querido intencionalmente establecer.

<sup>2</sup> Si su resultado no se afecta por las condiciones particulares de los evaluadores.

<sup>3</sup> Si conduce a seleccionar a la persona que mejor puede cumplir con la prestación.

<sup>4</sup> Si no requiere de la aplicación de reglamentaciones o consideraciones externas a las establecidas en los pliegos.

<sup>5</sup> Si la experiencia requerida es igual o inferior a 3 veces el valor del presupuesto oficial; el cupo de crédito es igual o inferior al 10% del referido presupuesto y los requisitos técnicos atienden a los lineamientos de los programas, bienes o servicios a contratar.

- j. El Instituto en audiencia pública y mediante acto administrativo motivado adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**9. Asociación de Padres de Familia para el funcionamiento de Restaurantes Escolares en el Municipio de Girardot:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- *“La observación más grande que tenemos es el no haber sido notificados en el tiempo suficiente y prudencial para presentarnos, ya que nos notificaron el 4 de diciembre, el cierre es el 11 teniendo festivo no alcanzaríamos a lograrlo quedando sin oportunidad. No se tuvieron en cuenta las asociaciones que venimos trabajando bien y respondiéndole al I.C.B.F. en todo lo exigido, además nosotros no contamos con el tiempo suficiente para cubrir la información que ustedes exigen en tan solo 4 días hábiles. ¿Por que con toda esta cantidad de dificultades en cuento al tiempo y a las exageradas exigencias se nos cierra las puertas a los padres de familia que lo hemos venido haciendo bien y gratis, como consta en las diferentes calificaciones obtenidas por los entes de control, dándole vía libre a un operador privado que el servicio no lo van a brindar precisamente para sus hijos?. ¿Cuál amor hay allí, amor al recurso?, y aparte de eso con cobro, entonces ¿por qué la entidad privada u nosotros los padres no, cuando lo hemos venido haciendo por varios años?. Solicitamos por lo menos a las asociaciones prórroga de plazo para poder constituir la unión temporal en la Microregión”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a

través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

Ahora bien, es de precisar que ICBF Regional Cundinamarca publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del ICBF el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, e igualmente publicó respuestas a las observaciones presentadas por los participantes en la presente convocatoria y el pliego definitivo de condiciones el día 4 DE DICIEMBRE DE 2009, con lo cual se han garantizado en todo momento los principios de Publicidad y Transparencia de la Administración Pública en los procesos contractuales y, en consecuencia, se ha suministrado información a los futuros oferentes con celeridad, oportunidad y claridad, con lo cual se ha permitido el acceso a la totalidad de la información, en igualdad de condiciones, a las entidades que de conformidad con el Pliego Definitivo de Condiciones, acrediten los requisitos exigidos en el mismo para participar en el mismo y estimen pertinente actuar en tal sentido. En consecuencia, se ratifica la fecha máxima de entrega de propuestas, cual es el **viernes 11 de diciembre de 2009 entre 4:30 p.m. y 5:00 p.m en el Auditorio Luis Carlos Galán de ICBF**, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75, Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C.

- *Para manifestar que nosotros ya como integrantes de la Microregión enviamos un escrito que refleja todas nuestras inquietudes y argumentos para exigir la contratación directa, teniendo en cuenta las justificaciones”.*

#### **Respuesta:**

Las inquietudes a las que se hace referencia fueron radicadas en la Regional mediante el oficio número 016251 de Diciembre 07 de 2009, el cual fue respondido por la Regional mediante el oficio radicado bajo el número 038137 de Diciembre 11 de 2009.

#### b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

#### c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

## 10. Cooprosperar:

- a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009
- *“Se solicita aclarar la modalidad a contratar, ya que el numeral 3.3.6 Distribución de alimentos se menciona desayuno y refrigerio reforzado, y en el ítem 3.3.9 Componente Alimentario solo se menciona la minuta patrón para desayunos”.*

### Respuesta:

La Modalidad de Refrigerio Reforzado está autorizada para la Regional Cundinamarca por medio de la Resolución 0684 de Marzo 29 de 2006 vigente, no obstante para poder servir la ración del refrigerio reforzado se requiere de la cofinanciación de las Alcaldías y de los padres de familia usuarios a través de la cuota de participación que en ningún momento puede exceder el 11% del valor de un SMDLV, condición que en estos momentos no podría cumplirse en virtud a que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital dentro de los cuatro (04) meses anteriores no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

- *“Solicitamos aclarar cuándo deben presentarse los ciclos de menús con su análisis químico nutricional”.*

### Respuesta:

Mediante Adenda No. 01 de Diciembre 10 de 2009, publicada en la página Web en la misma fecha, se modificó parcialmente el numeral 3.3.9.4 del Pliego de Condiciones, denominado “COMPONENTE ALIMENTARIO” - MINUTA - PATRÓN SEMANAL – ALIMENTACIÓN ESCOLAR SEGÚN GRADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL., el cual quedó así:

#### **“3.3.9.4. Aporte nutricional**

*“El Proponente Seleccionado deberá cumplir con las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana, de los grupos de edad de niños, niñas y adolescentes usuarios del programa elaborado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El*

porcentaje y aporte mínimo de energía y nutrientes, según el tipo de complemento, es el siguiente:

**Desayuno:** Debe cubrir entre 20 - 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

La distribución del valor calórico total o rango aceptable de distribución de macro nutrientes (AMDR) en rangos así:

- Proteínas 12 a 14 %,
- Grasa 28 a 32 %
- Carbohidratos 55 a 65

El aporte nutricional debe provenir de alimentos fuentes y/o alimentos fuentes fortificados.

En cuanto a variedad cada preparación se debe ofrecer máximo cuatro veces al mes.

El análisis químico de macro nutrientes debe especificar total de carbohidratos por diferencia, lípidos –valor medio (Lípidos Soxlet o lípidos otro método), total de proteínas-valor medio. El aporte nutricional requerido en micronutrientes debe referenciar especialmente Vitamina A en equivalentes de Retinol, Hierro, Calcio y Zinc (valor medio) el Análisis Químico deberá entregarse en físico y en medio magnético (CD) en formato Excel.

El número de cifras decimales de cada uno de los nutrientes deberá corresponder al consignado en la misma tabla.

### **Se anexan formatos técnicos de presentación de menús y análisis químico**

"Nota 1: El contratista para cada MICROREGIÓN, deberá presentar el ciclo de minutas de acuerdo a lo establecido en el componente alimentario y registro sanitario de los productos que conforman los menús, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato, requisitos que deberán ser aprobados por el ICBF Regional Cundinamarca Previo inicio de la prestación del servicio".

- "Si se presentara el refrigerio reforzado, ¿cuál sería el valor a pagar por parte del Instituto al operador?"

### **Respuesta:**

**La modalidad objeto de la contratación es DESAYUNO, la cual debe cubrir entre 20 - 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad, con un valor de la ración de \$649 cupo/día.**

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

### 11. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Guataquí:

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- *“Como entidades sin ánimo de lucro que hemos laborado por muchos solicitamos se de un tiempo más para poder reunir la documentación exigida por ustedes, ya que nuestros Municipios no fuimos informados con el tiempo suficiente”.*

#### Respuesta:

ICBF Regional Cundinamarca publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del ICBF el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, e igualmente publicó respuestas a las observaciones presentadas por los participantes en la presente convocatoria y el pliego definitivo de condiciones el día 4 DE DICIEMBRE DE 2009, con lo cual se han garantizado en todo momento los principios de Publicidad y Transparencia de la Administración Pública en los procesos contractuales y, en consecuencia, se ha suministrado información a los futuros oferentes con celeridad, oportunidad y claridad, con lo cual se ha permitido el acceso a la totalidad de la información, en igualdad de condiciones, a las entidades que de conformidad con el Pliego Definitivo de Condiciones, acrediten los requisitos exigidos en el mismo para participar en el mismo y estimen pertinente actuar en tal sentido. En consecuencia, se ratifica la fecha máxima de entrega de propuestas, cual es el **viernes 11 de diciembre de 2009 entre 4:30 p.m. y 5:00 p.m en el Auditorio Luis Carlos Galán de ICBF**, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75, Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C.

- *“Es de anotar que si este proceso en verdad es democrático las asociaciones deberían de tener la primera opción ya que nosotros brindamos un trabajo sin remuneración alguna y el objetivo del programa es mejorar la alimentación de nuestra niñez. Cómo es posible que las grandes empresas se vengán a lucrar a través de la niñez que tantos derechos tiene. Estamos dispuestos a continuar defendiendo el patrimonio de nuestros niños”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**12. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Tocaima:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- “(...) *no estoy de acuerdo con que se entregue el manejo de la alimentación escolar a operadores privados, ya que las asociaciones y en especial las del Centro Zonal Girardot, han tenido un excelente desempeño y buen manejo de los recursos asignados tanto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tanto como los del Municipio. Creemos que al entregarlo a un operador privado son más las desventajas que las ventajas, como lo hemos manifestado por escrito. Nuestro interés es el de que los niños y niñas sigan teniendo su refrigerio a la media mañana, en el cual se les brinda proteínas, frutas, verduras y leguminosas, como ustedes saben hay muchos de estos niños que en el día la pasan con este alimento que reciben en la escuela. ¿Por qué se ha tomado esta decisión de dar la contratación a un operador privado si hace muchos años se ha venido manejando de manera eficiente, eficaz, sin ánimo de lucro por la Asociaciones?, sacándonos porque realmente nosotros no tenemos el tiempo, ni los recursos para agruparnos en una microrregión.*”

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a

través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

- *“Creemos también que una microregión no es lo adecuado porque en el caso de la Microregion que agrupa los Centros Zonales de Fusagasuga, Girardot y La Mesa, tienen muchas diferencias sociales, económicas y culturales, por lo cual es nuestro interés de que se siga manejando por Centro Zonal con las Asociaciones, ya que nosotros como miembros de la misma comunidad conocemos a fondo la situación de cada unidad. Nuestro interés no es económico, si no que no se desmejore la alimentación escolar que hasta el momento se le ha brindado a los niños y niñas de estos municipios”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca, para efectos de operatividad en la prestación del servicio, optimización de los recursos y ejecución contractual, organizó las MICROREGIONES, teniendo en cuenta las zonas, con el pleno conocimiento de las condiciones de dispersión y ubicación de las unidades aplicativas de servicio. En consecuencia, no procede la observación.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**13. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Pasca:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- *“(...) queremos la contratación directa con las asociaciones por nuestra experiencia que la califican los estándares de calidad que certifican nuestra responsabilidad y cumplimiento”.*

**Respuesta:**

El ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión desarrollada por las Asociaciones de padres de familia usuarios de restaurantes escolares, no obstante **EL TÍTULO V** de la Resolución 4670 de Octubre 23 de 2009 “*Por la cual se modifica el Manual de Contratación*” señala: **RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente manual, la selección de los contratistas se efectuará mediante convocatoria pública que se publicará en la página web del ICBF, sin perjuicio que la Dirección General, a través del Comité de Contratación, autorice un procedimiento distinto conforme al régimen especial aplicable al ICBF, previa justificación clara y precisa del área, Regional o Seccional respectiva.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL REGIMEN DE APOORTE.** Siempre que el valor del contrato **sea superior al diez por ciento (10%)** de la menor cuantía, el trámite de la convocatoria pública, será el siguiente:

- a. Cumplir con los requisitos previos a que se refiere el artículo décimo octavo del presente manual, salvo lo contemplado en los numerales 7, 9, 10, 12 y 13.
- b. Una vez cumplidos los requisitos previos, el ordenador del gasto expedirá el proyecto de pliego de condiciones, el cual será publicado como mínimo durante tres (3) días hábiles, previos a la publicación del pliego definitivo.
- c. Durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibirán observaciones y estas serán resueltas en forma previa a la publicación del pliego definitivo.
- d. El ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que dispone la apertura del proceso y en la misma fecha publicará el pliego de condiciones definitivo, los cuales establecerán el término para presentar propuestas, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto de apertura de que trata este literal.
- e. En el pliego de condiciones se incorporarán reglas claras<sup>6</sup>, objetivas<sup>7</sup>, justas<sup>8</sup>, completas<sup>9</sup>, proporcionales<sup>10</sup> y adecuadas respecto al objeto a contratar y al presupuesto oficial. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del pliego definitivo, se celebrará una audiencia pública de aclaración al mismo con el objeto de precisar su contenido y alcance y de oír a los interesados. El pliego de condiciones será modificado mediante adendas, si a ello hubiere lugar.

<sup>6</sup> Si tiene solamente las interpretaciones que la administración ha querido intencionalmente establecer.

<sup>7</sup> Si su resultado no se afecta por las condiciones particulares de los evaluadores.

<sup>8</sup> Si conduce a seleccionar a la persona que mejor puede cumplir con la prestación.

<sup>9</sup> Si no requiere de la aplicación de reglamentaciones o consideraciones externas a las establecidas en los pliegos.

<sup>10</sup> Si la experiencia requerida es igual o inferior a 3 veces el valor del presupuesto oficial; el cupo de crédito es igual o inferior al 10% del referido presupuesto y los requisitos técnicos atienden a los lineamientos de los programas, bienes o servicios a contratar.

- f. En el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia de cierre del proceso y recepción de propuestas. La hora para la recepción de propuestas debe ser mínimo un espacio de tiempo de 15 minutos.
  - g. Dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y en el acto de apertura se realizará la evaluación a las propuestas presentadas.
  - h. Realizada la evaluación, se dará traslado del informe por el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación que se realice a través de la página web del ICBF.
  - i. Durante el término de traslado a que se refiere el numeral anterior, los proponentes podrán presentar observaciones a las evaluaciones y subsanar los documentos o requisitos que no constituyan factores de comparación de la oferta. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta la adjudicación.
  - j. El Instituto en audiencia pública y mediante acto administrativo motivado adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.
- *“La constitución dice que los niños prevalecen por encima de todo. Nosotros somos los padres de los niños que toman el refrigerio, las ecónomos son madres de familia cabeza de hogar, compramos en nuestro municipio y se acabarían muchas fuentes de empleo. Lo más importante, nosotros no nos llevamos el 200% del contrato, lo invertimos en nuestros niños”.*

### Respuesta:

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

- *“Mi pregunta es si el operador privado se compromete a todos los niños el refrigerio o solo a los que paguen, porque hasta donde yo tengo entendido en Fusagasuga, el año pasado el niños que no pagaba la ONG no le daba de comer, ellos recogían las cuotas de participación así, si le pagaban 100 niños a 100 niños le daban, así el resto se quedara sin comer por que el papito no podía mandar los \$1800 semanales, en cambio las Asociaciones si cubre la totalidad de niños así el papito no tenga con que pagar, se les subsidia. Le voy a dar un ejemplo en la normal de Pasca comen 480 niñas y subsidiados tenemos 76 por la Alcaldía por la Ley 715 y 90 por el ICBF, el resto los subsidiamos nosotros como Asociación”.*

**Respuesta:**

La obligación 25 del numeral 6.2 del pliego de condiciones **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA, señala: “25. Destinar el valor del aporte de EL ICBF en la modalidad desayunos a la compra de alimentos y hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos o de funcionamiento necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato) y garantía única y publicación del mismo, si hubiere lugar. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio en la **modalidad desayuno**, deberán ser asumidos sin cuotas de participación; para la **modalidad refrigerio reforzado**, la totalidad del aporte de EL ICBF deberá destinarse a la compra de alimentos. En ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir a un escolar del servicio”**

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**14. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Viotá:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- *“La problemática del municipio se presenta a largas distancias por trochas para llegar a brindar atención especializada para el Programa Alimentación Escolar PAE (...) No estamos de acuerdo con la licitación. Contamos con experiencia de más de 10 años y siempre se ha propiciado con ir en pro de mejorar este programa. Mi pregunta es porque los operadores van a cobrar y nosotros no, porque la ley si les permite a ellos y a nosotros como asociación no, nosotros le brindamos calidad de vida a los niños le ofrecemos fruta, verduras, carne y huevos, porque quieren contratar con ellos y con nosotros no”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a

través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**15. Asociación de Padres de Familia de Restaurantes Escolares Sasaima:**

a. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

- *“Se debiera contratar nuevamente con las asociaciones, puesto que nosotros hemos hecho las cosas con transparencia y responsabilidad, también se deben tener en cuenta las calificaciones obtenida en las visitas de supervisión. También trabajamos sin recibir nada a cambio”.*

**Respuesta:**

ICBF Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio; por consiguiente, a través de la presente convocatoria, se les da la oportunidad de que participen en la misma a través de la conformación de Uniones Temporales o Consorcios si no cuentan con la capacidad física y financiera para presentar propuesta de manera individual.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

## 16. Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones Ltda..

a. Por Correo Electrónico de fecha 9 de diciembre de 2009:

- “Observación al numeral 1.6 Modalidades a contratar del Pliego de Condiciones. Se solicita muy respetuosamente a la entidad publique la minuta del Refrigerio Reforzado solicitado y aclare el valor unitario por ración”.

### Respuesta:

El ICBF cuenta con lineamientos transversales a todos los programas y servicios como el “Marco General y Orientaciones de Políticas Públicas y Planes Territoriales en Materia de Infancia y Adolescencia” y de manera específica los “Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar – Programa de Alimentación Escolar”.

La modalidad de atención para la cual aplica esta convocatoria pública es el Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE – y Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno, para niños, niñas y adolescentes acorde a los principales criterios, como son:

Dirigido a niños, niñas y adolescentes de diferentes grupos étnicos que estén matriculados en instituciones educativas oficiales – sistema educativo colombiano, en zonas rurales y urbanas.

- Prioridad a la población indígena, desplazada, en zona rural y en zona urbana en los niveles 1 y 2 del Sisben, empezando desde los grados escolares inferiores como Preescolar y Primaria, hasta los grados escolares superiores.
- Niños y niñas de Familias de la Red contra la extrema pobreza- Red Juntos
- Días de atención ICBF: **157 días**
- Valor unitario Ración:

I. Desayuno \$ **649**

La Modalidad de Refrigerio Reforzado está autorizada para la Regional Cundinamarca por medio de la Resolución 0684 de Marzo 29 de 2006 vigente, no obstante para poder servir la ración del refrigerio reforzado se requiere de la cofinanciación de las Alcaldías y de los padres de familia usuarios a través de la cuota de participación que en ningún momento puede exceder

30

el 11% del valor de un SMDLV, condición que en estos momentos no podría cumplirse en virtud a que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital dentro de los cuatro (04) meses anteriores no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

b. En Audiencia de Aclaración de Pliegos Definitivos de Condiciones de fecha 10 de diciembre de 2009

La Cooperativa en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad en la Audiencia de Aclaraciones al Pliego Definitivo de Condiciones.

c. Por Correo Electrónico:

La Cooperativa en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

**17. Fundación Vive Colombia:**

a. Por Correo Electrónico de fecha 10 de diciembre de 2009:

- *“Teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA esta interesada en presentar propuesta en la Convocatoria Pública 30 de 2009, y que para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, se revisa el pliego de condiciones completo, la compañía aseguradora ha solicitado se precise en el pliego de condiciones que el amparo de calidad se refiere a la CALIDAD DEL SERVICIO que se pretende contratar, por lo anterior, respetuosamente les solicitamos que se aclare éste aspecto, en el pliego de condiciones”.*

**Respuesta:**

Al respecto es de precisar que la póliza solicitada por ICBF Regional Cundinamarca es de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, en la medida que con ésta se pretende amparar la presentación de la propuesta por parte del oferente en el curso de la Convocatoria Pública que actualmente está cursando.

Así las cosas, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA debe llenar los requisitos contemplados en el literal d) del numeral 3.15. del Pliego Definitivo de Condiciones, denominado **DOCUMENTOS A PRESENTAR POR TODOS LOS PROPONENTES**, el cual establece:

**“GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>BENEFICIARIO</b>	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT 899.999.239-2
<b>AFIANZADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente, persona natural o jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</li> <li>• En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación), y no a nombre de su representante.</li> <li>• El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.</li> <li>• En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.</li> </ul>
<b>VIGENCIA</b>	Ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de cierre de esa Convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la Convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
<b>CUANTÍA</b>	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
<b>AMPARO</b>	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la Convocatoria.
<b>FIRMAS</b>	La póliza deberá encontrarse suscrita por la Aseguradora”.

#### INTEGRANTES COMITÉ ASESOR:

**MAYERLY LEÓN QUITIÁN**  
Coordinadora Grupo Jurídico

**SANDRA LILIANA BECERRA LONDOÑO**  
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica



**LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN**  
Coordinadora Grupo Financiero

**AISLETH YUSETH QUINTERO**  
Contratista Grupo Asistencia Técnica

**MARÍA YAHVEZZINE DEL CASTILLO LÓPEZ**  
Profesional Grupo Jurídico

**Vo. Bo. GUILLERMO CAMELO AGUDELO**  
Director ICBF Regional Cundinamarca

